

ORDENANZA N° 1249/98

-----

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:AFECTASE el inmueble ubicado en C.:05- S.:03- Mz.: 04- Parcela 3- Lote 58 pte., para la construcción de una cancha de fútbol infantil a cargo del Centro Vecinal Barrio 9 de Julio de Capilla del Monte.-

Art. 2°.-:El Centro Vecinal referido contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del correspondiente convenio con la Municipalidad, para realizar el alambrado perimetral y relleno del terreno, a los fines de la construcción de la cancha de fútbol referida en el Art. anterior.-

Asimismo queda obligado a la colocación de un letrero con las dimensiones mínimas de 1,50 x 1,00 m. con la leyenda: **"LOTE AFECTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE PARA CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL INFANTIL CENTRO VECINAL BARRIO 9 DE JULIO".-**

La falta de cumplimiento por parte de la Institución beneficiaria, a las obligaciones a su cargo, dará derecho a la Municipalidad a revertir la afectación dispuesta en la presente y disponer otro destino para el inmueble mencionado.-

Art. 3°.-:CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte, el lote afectado en el Art. 1° de la presente, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Autointerlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL- Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de lra. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultas se someten las partes.-

Art. 4°.-:AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir con el Centro Vecinal "Barrio 9 de Julio" de Capilla del Monte, representado por su presidente Sr. Oscar Guzmán y su Secretario Sr. Ignacio Pingitore, convenio en el que se fijen las condiciones de la presente afectación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte  
a los 23 días del mes de Setiembre de 1998.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 144/98-PROMULGASE la Ordenanza N° 1249/98 sancionada por  
el Concejo Deliberante con fecha 23 de Septiembre de 1998.-  
Capilla del Monte, 28 de Septiembre de 1998.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI  
SEC. A.S. A/C S.G.

DR. MARCELO P.LUSIANZOFF  
INTENDENTE MUNICIPAL